



Gerenta CICARO - INAC

## DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

## MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE SALA DE AUDIO DEL AUDITORIO DEL INAC

Lugar y fecha: Luque, 31 de mayo de 2024

**UOC Convocante** (\*): Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Unidad o área requirente (\*): Gerencia CICARO

Funcionario o técnico responsable (\*): Ricardo Cardozo

Dependencia y cargo que desempeña (\*): Subdirección IINAC, Gerente

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o
proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

La presente contratación obedece a la necesidad de mantener la infraestructura edilicia de la sala de audio del salón auditorio del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – INAC para evitar el deterioro mejorando el aspecto visual y de seguridad del edificio, donde se realizan cursos, seminarios, eventos donde acuden gran cantidad de personas, y a su vez posibilitará mejorar las condiciones laborales del personal brindando un espacio adecuado, idóneo para la realización de actividades académicas.

Estas Especificaciones técnicas incluyen el mantenimiento y remodelación de la Sala de Audio del Salón Auditorio del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil - INAC, previendo todos los medios materiales, servicios, recursos técnicos y humanos necesarios para asegurar la correcta realización de los trabajos. Para el logro de los objetivos establecidos, el contrato deberá abarcar desde los trabajos preliminares, provisiones, instalaciones y hasta la limpieza final de la obra estipulada en las especificaciones técnicas.

 Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica.

 Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.
 No Aplica.

Obs.:

- -En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.
- -Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):

Aclaración (\*):

Firma del responsable UOC(\*):

Aclaradion (\*):

0

Abg. Jorge Paiva